

INFORME
AN/PE/UAI/ICI/3/2026

**INFORME EMERGENTE DE LA
AUDITORÍA DE CONFIABILIDAD
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
DE LA ADUANA NACIONAL AL 31
DE DICIEMBRE DE 2025.**

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna N° AN/PE/UAI/ICI/3/2026 de 2 de marzo de 2026, denominado *"Informe emergente de la Auditoría de Confiabilidad de los Estados Financieros de la Aduana Nacional al 31 de diciembre de 2025"*, en cumplimiento a Memorándums Nros. AN/PE/UAI/M/96/2025 del 1 de julio de 2025 y AN/PE/UAI/M/4/2026 de fecha 5 de enero de 2026.

El objetivo de la auditoría es emitir un pronunciamiento sobre la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de la Aduana Nacional, según el siguiente detalle:

- a) Emitir un pronunciamiento sobre la Confiabilidad de los Registros por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, considerando si las operaciones de registro se ejecutaron en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, el Manual de Cuentas de Contabilidad del Sector Público y normativa interna emitida por la entidad y si el control interno relacionado con los registros, ha sido diseñado, implementado y funciona adecuadamente, a efectos de minimizar la probabilidad de presentarse observaciones (errores y/o irregularidades) en los registros.
- b) Emitir un pronunciamiento sobre la Confiabilidad de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025, estableciendo si los mismos son confiables en todo aspecto significativo, de acuerdo con los criterios establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), la situación patrimonial y financiera, los resultados de las operaciones, los flujos de efectivo, la evolución del patrimonio neto, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, los cambios en la Cuenta Ahorro, Inversión, Financiamiento y las Notas a los Estados Financieros, evaluando para ello la adecuada exposición de la información financiera, la integridad de las operaciones, la existencia u ocurrencia real de las transacciones y la propiedad de los bienes, derechos y obligaciones de la Aduana Nacional.

Cabe señalar, que son dos informes que se emiten producto de la auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de la Aduana Nacional, por lo que en el presente informe se reporta el pronunciamiento sobre la Confiabilidad de los Estados Financieros y las deficiencias de control interno emergentes de la evaluación de la Confiabilidad de los Estados Financieros. El pronunciamiento, así como las deficiencias de Control Interno relacionadas con la Confiabilidad de los Registros, fueron reportados en el Informe N° AN/PE/UAI/ICI/1/2026.

U.A.I.
Edm X.
Cheque M.
A.N.

U.A.I.
Alm M.
Miles de C.
A.N.

U.A.I.
Edm I.
Cheque A.
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

Así también, emitir pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los términos de referencia de las Consultorías por Producto realizadas, en el marco de la Disposición Adicional segunda del párrafo IV de la Ley N° 1451 de 15 de agosto de 2022.

De igual manera, emitir pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento del Decreto Supremo N° 5353 de 19 de marzo de 2025, referente a la Racionalización Transitoria del Consumo de Combustible en la Aduana Nacional.

El objeto del presente examen está conformado por todos los estados financieros elaborados y emitidos por la Aduana Nacional, al 31 de diciembre de 2025, así como la documentación que respalda las operaciones seleccionadas para el examen, las cuentas y rubros y/o partidas presupuestarias objeto del examen. Los estados financieros objeto de examen son los siguientes:

- Balance General Comparativo al 31 de diciembre de 2025 y 2024.
- Estado de Recursos y Gastos Corrientes Comparativo al 31 de diciembre de 2025 y 2024.
- Estado de Flujo de Efectivo Comparativo al 31 de diciembre de 2025 y 2024.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Comparativo al 31 de diciembre de 2025 y 2024.
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento Comparativo al 31 de diciembre de 2025 y 2024.
- Estados de Cuenta e Información Complementaria.
- Notas a los Estados Financieros.

Así también, el objeto del pronunciamiento referente al "*Cumplimiento de los Términos de Referencia de las Consultorías por Producto realizadas, en el marco de la Disposición Adicional segunda del párrafo IV de la Ley 1451 de 15 de agosto de 2022*", lo constituyen los términos de referencia de los procesos de contratación de las consultorías por producto efectuadas y otra documentación relacionada.

De igual manera, el objeto del pronunciamiento referente al "*Cumplimiento del Decreto Supremo N° 5353 de 19 de marzo de 2025, referente a la Racionalización Transitoria del Consumo de Combustible en la Aduana Nacional*", estuvo constituido por la verificación de la siguiente documentación:

- Comprobantes de Registro de Ejecución de Gastos C-31, correspondiente al pago de



- Combustible.
- Bitácoras de Vehículos.
 - Vales de Combustibles.
 - Otra documentación relacionada con el propósito del examen.

Consideramos que nuestro examen nos proporciona una base razonable para sustentar nuestro pronunciamiento.

1. Al 31 de diciembre de 2025 el rubro Activos Fijos (Bienes de Uso) del Balance General, expone los Bs3.055.921.517,93 (Tres mil cincuenta y cinco millones novecientos veintiún mil quinientos diecisiete 93/100 bolivianos), mismo que se encuentra afectado por los siguientes aspectos:
 - a) Un total de Bs1.345.668.998,60 (Un mil trescientos cuarenta y cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y ocho 60/100 bolivianos), que representa el 44,03% del total del rubro Activos Fijos (Bienes de Uso), no cuentan con los respectivos documentos de propiedad a nombre de la Aduana Nacional. El monto observado se compone de la siguiente manera:
 - Bs1.284.574.177,38, en la Cuenta "Tierras y Terrenos".
 - Bs 61.094.821,22, en la Subcuenta "Edificios".

Del importe de Bs1.345.668.998,60 (Un mil trescientos cuarenta y cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y ocho 60/100 bolivianos), un total de Bs1.284.574.177,38 (Un mil doscientos ochenta y cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil ciento setenta y siete 38/100 Bolivianos), corresponden a bienes cuyo registro en Derechos Reales aún figura a nombre de la "Aduana Nacional de Bolivia", sin que a la fecha se haya perfeccionado la actualización de la personería jurídica; respecto a la diferencia de Bs61.094.821,22 (Sesenta y un millones noventa y cuatro mil ochocientos veintiuno 22/100 Bolivianos), se tiene un inmueble a nombre de "Corporación de Inversiones IMCRUZ LTDA".

Lo descrito sobrevalúa los saldos de las cuentas contables que conforman el rubro del Activo Fijo (Bienes de Uso). La situación observada vulnera los principios de contabilidad integrada de: Legalidad, Exposición y Bienes Económicos.

- b) Al 31 de diciembre de 2025, la cuenta Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Privado presenta un saldo de Bs121.773.933,88 (Ciento veintiún millones setecientos setenta y tres mil novecientos treinta y tres 88/100



Bolivianos), el cual se encuentra sobrevaluado en Bs32.815.738,83 (Treinta y dos millones ochocientos quince mil setecientos treinta y ocho con ochenta 88/100 bolivianos), lo señalado se debe a que diversos proyectos de infraestructura, a pesar de contar con el Dictamen de Cierre (recepción definitiva) desde las gestiones 2023 y 2024 no fueron transferidos contablemente a la cuenta de Activo Fijo, correspondiente a la cuenta "Edificios".

El detalle de los proyectos finalizados no activados es el siguiente:

- Const. Vivienda para Servidores Públicos de la Administración de Aduana - Puerto Suarez por Bs20.700.962,64, correspondiente a la gestión 2023.
- Const. Oficinas y Vivienda para la Administración de Aduana Frontera Guayaramerin por 12.114.776,19, correspondiente a la gestión 2024.

Esta omisión de registro origina una subvaluación en la cuenta "Edificios" por Bs32.815.738,83 (Treinta y dos millones ochocientos quince mil setecientos treinta y ocho con ochenta 88/100 bolivianos), y una sobrevaluación por el mismo importe en las cuentas de construcciones en proceso anteriormente señalada.

Las observaciones descritas vulneran los principios de contabilidad integrada de: Objetividad, Legalidad y Exposición.

2. Al 31 de diciembre de 2025 la cuenta "Fondos Recibidos en Custodia", expone en el Balance General un total de Bs141.296.893,39 (Ciento cuarenta y un millones doscientos noventa y seis mil ochocientos noventa y tres 39/100 bolivianos), que se encuentran afectados por los siguientes aspectos:

- a) Se determinó que un importe total de Bs131.628.533,75, (Ciento treinta y un millones seiscientos veintiocho mil quinientos treinta y tres 75/100 bolivianos), que representa el 93,16% del saldo de la cuenta, no corresponde a fondos en custodia, sino a recursos propios de la Entidad que debieron ser reconocidos como ingresos en el ejercicio 2025.

Esta distorsión se origina en procesos de subastas concluidos satisfactoriamente, cuyo detalle se presenta a continuación:

- Subastas Electrónicas gestión 2025 por Bs70.558.438,33.
- Subastas Ecológicas gestión 2025 por Bs25.007.587,63.
- Subastas Electrónicas gestión 2024 por Bs 36.062.507,79.

La falta de regularización y traspaso de estos fondos a las cuentas de ingresos correspondientes al cierre de gestión ha generado una sobrevaluación en la

U.A.N.
Edm X.
C. Que M.
A.N.

U.A.N.
Alm.
M. de C.
A.N.

U.A.N.
D. de A.
A.N.

cuenta "Fondos Recibidos en Custodia", subvaluando los ingresos de la institución. Esta situación vulnera los Principios de Contabilidad Integrada vigentes, específicamente: Legalidad, Objetividad y Exposición.

- b) Se ha identificado que un importe de Bs6.526.317,25 (Seis millones quinientos veintiséis mil trescientos diecisiete 25/100 bolivianos), equivalente al 4,62% del saldo total de la cuenta "Fondos Recibidos en Custodia", corresponde a registros de gestiones pasadas que se mantienen sin movimiento ni depuración a la fecha de corte, el detalle de estos saldos estancados es el siguiente:

- AJATA CHECA WILMA, por Bs1.988,08.
- OFICINA CENTRAL – AN, por Bs3.247.903,59.
- GERENCIA REGIONAL LA PAZ – AN, por Bs52.677,40.
- GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ – AN, por Bs466.207,63.
- GERENCIA REGIONAL ORURO – AN, por Bs2.757.540,55.

El mantenimiento de saldos "estancados", genera una sobrevaluación del pasivo y una exposición inadecuada de la situación financiera, vulnerando los principios de las NBSCI: devengado, objetividad y Exposición.

3. En nuestra opinión, excepto por las desviaciones contables expuestas en los puntos 1 y 2, los Estados Financieros presentan información confiable en todo aspecto significativo sobre la situación patrimonial y financiera de la Aduana Nacional, al 31 de diciembre de 2025, así como los resultados de sus operaciones, los Flujos de Efectivo, los Cambios en el Patrimonio Neto, la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, y la Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
4. Nuestro examen ha sido realizado en el ejercicio de la función de Auditores Internos de la Aduana Nacional, y como resultado del mismo emitimos este informe para uso exclusivo del Presidente Ejecutivo, Miembros del Directorio de la Aduana Nacional, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y Contraloría General del Estado.

Los saldos expuestos en los Estados Financieros examinados, surgen de los registros contables de la Aduana Nacional extraídos del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), los cuales fueron llevados conforme a normas legales y están debidamente foliados y fueron entregados oficialmente a la Unidad de Auditoría Interna mediante nota AN/GNAF/DF/N/146/2026 de 25/02/2026.

U.A.N.
Edith X.
Chavez M.
C.N.

U.A.N.
Alfonso M.
Mamani C.

U.A.N.
Diego
Gonzalez A.
A.N.

Asimismo, respecto al objeto del pronunciamiento referente al "*Cumplimiento de los Términos de Referencia de las Consultorías por Producto realizadas, en el marco de la Disposición Adicional segunda del párrafo IV de la Ley 1451 de 15 de agosto de 2022*" se concluye que en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, párrafo IV, de la Ley N° 1451 de 15 de agosto de 2022, y tras la evaluación realizada sobre el cumplimiento de los términos de referencia de las Consultorías por Producto, se ha evidenciado que se dio cumplimiento a los términos de referencia de los procesos de contratación de consultorías por producto, durante el periodo y el grado de cobertura determinado.

De igual manera, respecto al objeto del pronunciamiento referente al "*Cumplimiento del Decreto Supremo N° 5353 de 19 de marzo de 2025, referente a la Racionalización Transitoria del Consumo de Combustible en la Aduana Nacional*", se concluye que esta situación generó debilidades en el aseguramiento del cumplimiento de la normativa vigente y evidencia la necesidad de implementar procedimientos internos que regulen y controlen de manera efectiva el consumo de combustible. La deficiencia se reporta en el acápite 2 "*Deficiencia de Control Interno*" del Informe de AN/PE/UAI/ICI/2/2026 "*Auditoría de Confiabilidad de los Estados Financieros de la Aduana Nacional al 31 de diciembre de 2025*".

La Paz, 2 de marzo de 2026.

U.A.I.
Edith X.
C. Que M.
A.N.

U.A.I.
Alfonso
M. Que C.

U.A.I.
D. Que
C. Que A.
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651